

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS LOGISTICOS DISAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. KARLA JUAREZ ALVAREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para los efectos del presente Contrato se señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort número 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

2. DECLARA "EL PRESTADOR":

I. Que es una Sociedad Anónima mexicana registrada ante las autoridades correspondientes mismo que acredita mediante escritura pública número 749, Tomo 8 de fecha 12 de Junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Wilbert Evia Bolio, Titular de la Notaria Publica Número 69, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, misma que quedo debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio electrónico mercantil número 30326-16 de fecha 03 de Agosto de 2015.

II. Que la **C. KARLA JUAREZ ALVAREZ** acredita su personalidad mediante escritura pública número 1,565 de fecha 20 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Hugo Wilbert Evia Bolio, Titular de la Notaria Publica Número 69, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, misma que quedo debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio electrónico mercantil número 30341*16 de fecha 10 de diciembre de 2016, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocados de forma alguna.

III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PSL1506124M9** y señala para los efectos del presente contrato el domicilio ubicado en **CALLE PASEO REAL #1, COLONIA NUEVA GALICIA, C.P.83245, HERMOSILLO, SONORA.**

IV. Que cuenta con los recursos y conocimientos necesarios para asesorar en forma independiente al "INSTITUTO".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindar a "EL INSTITUTO" el servicio de:

Asesoría en el diseño de rutas logísticas para la distribución de material para pláticas con jóvenes sobre diversos temas en las ciudades de Hermosillo, Cajeme y Guaymas sonora durante el 2016.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagarle a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$165,247.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado que son \$26,439.52 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) nos da un total de \$191,686.52 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL) como monto total del Contrato, mismo que será cubierto en una sola exhibición el día 31 de diciembre de 2016. Siempre y cuando "**EL PRESTADOR**" haga entregar de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia, se realizará el pago mediante transferencia bancaria.

TERCERA.- Se establece que la vigencia del presente Contrato será de veinte días, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de su fecha de celebración, el día diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis y termina el día siete de octubre de dos mil dieciséis.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL INSTITUTO", designa a la **LIC. ERIKA CAMPOY HERNANDEZ**, Directora de Estudios y Proyectos, para que sea la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD, en caso que "EL PRESTADOR" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionadas con "EL INSTITUTO" serán consideradas como confidenciales, por lo que no deberán de ser divulgadas o publicadas en forma alguna.

SEXTA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicio, no existe entre "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO", o cualquier otra persona que "EL PRESTADOR" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ningún índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "EL INSTITUTO" como patrón solidario.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA el presente Contrato se dará por terminado anticipadamente por las siguientes razones:

1.- Por el incumplimiento de EL PRESTADOR; en este caso "EL PRESTADOR" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" una multa equivalente al 10% sobre el valor total del presente instrumento.

Se entenderá por incumplimiento el hecho de que "EL PRESTADOR" no cumpliera con los conferencistas plasmados en este instrumento.

2.- En caso que "EL INSTITUTO" no llegare a cubrir el monto total del Contrato en la fecha pactada.

3.- En caso de que "EL PRESTADOR" llegare a transmitir alguna información que "EL INSTITUTO" la considere como confidencial.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizaran todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido que de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación o ejecución lo solucionara en común acuerdo y en caso de que fueran insuperables, se estarán a los tribunales de Hermosillo Sonora.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS LOGISTICOS DISAN, S.A. DE C.V., ANTE DOS TESTIGOS Y SABEDORES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE IMPONE EL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO A LOS SEIS DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

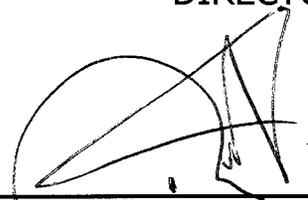

"EL INSTITUTO"
BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ

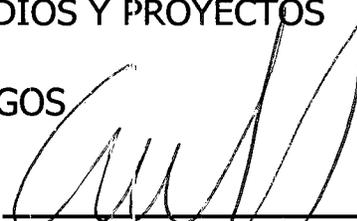

"EL PRESTADOR"
KARLA JUÁREZ ALVAREZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


LIC. ERIKA CAMPOY HERNANDEZ
DIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

TESTIGOS


ING. RICARDO VELEZ BADILLA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
PLANEACIÓN


ANA GABRIELA PEIRO SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL OPERATIVA
Y ENLACE MUNICIPAL